

EL NUEVO PROTOCOLO DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA VULNERA LA LEY

La objeción de conciencia es un derecho relativo para que una persona, en casos excepcionales, pueda sustraerse del cumplimiento un deber por ser contrario a sus valores. En la ley de interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, se discutió si la misma podía ser invocada o no por las instituciones, la cual fue rechazada por el Congreso debido a que una persona jurídica no puede tener conflictos con su pensamiento en el ejercicio de una práctica médica, ya que, básicamente, ésta no puede ser afectada en sus convicciones o valores, sino que la misma se restringe a las personas que la componen.

Pero de todas formas, lo anterior fue revocado, una vez más, por el tribunal constitucional, quien decidió que procedía la objeción de conciencia institucional, ampliando el derecho a la libertad de conciencia y religión que tendrían dichas personas, a lo cual nos opusimos en su oportunidad.

Para regular la objeción, la nueva ley mandata al Ministerio de Salud para que dicte los protocolos para el ejercicio para su ejecución. En la discusión legislativa, se aprobó una indicación que ingresé en sus oportunidad, para que dicho protocolo asegure la atención de las pacientes que requieran una interrupción, es decir, que no se obstaculice la misma, la cual quedo finalmente en la ley.

Siguiendo este principio, el gobierno de Bachelet dictó un protocolo en enero que garantiza el derecho a dicha prestación, prohibiendo que establecimientos de salud privados que reciben fondos públicos, puedan acogerse a la objeción de conciencia institucional.

A 12 días de asumir el nuevo gobierno, pese al llamado a la unidad y los grandes acuerdos, se realizó una modificación a dicho protocolo, eliminando dicha norma, pudiendo, ahora, dichas instituciones, invocar la objeción de conciencia.

A nuestro juicio, dicho cambio al protocolo es contrario a derecho, por cuanto el Decreto con Fuerza de Ley que regula los convenios, que celebren los servicios de salud con privados para que realicen prestaciones de esta índole, obliga a que estos establecimientos se acojan a las normas, planes y programas que rigen a los establecimientos públicos, por lo cual si los hospitales públicos no pueden invocar la objeción de conciencia, tampoco lo podrían los privados que que tengan convenios, al ser parte del Sistema Nacional de Salud.

Por esto es que esta semana, los Senadores socialistas acudimos Contraloría para que determine que la modificación del protocolo fue contraria a derecho. La ley de interrupción voluntaria del embarazo fue un gran avance para los derechos de las mujeres, pero para esto debe asegurarse su ejercicio. El nuevo protocolo sólo obstaculiza el acceso a la misma, lo cual afecta la dignidad de las mujeres que deben decidir abortar en las causales legales, ya que en varias comunas de nuestra

región, no existen hospitales públicos que puedan asegurar el acceso a esta ley, dejando a la indefensión a las mujeres que deben interrumpir su embarazo por alguna de las causales legales.

